

33413 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.116-78, promovido por «Compagnie Française des Pétroles, Société Anonyme», contra Resolución de este Registro de 1 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.116-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Française des Pétroles, Société Anonyme», contra Resolución de este Registro de 1 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de uno de abril de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de julio siguiente, y de uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, éste confirmatorio en reposición del anterior, cuyos acuerdos dejamos sin efecto por su disconformidad con el Ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a la «Compagnie Française des Pétroles, S. A.» la marca internacional número cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco «Total Camping», y en su lugar disponemos la inscripción a favor de la solicitante de la citada marca para los productos que en su solicitud se reseñan; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33414 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 255-78, promovido por «Kraft Inc.», contra Resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 255-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kraft Inc.», contra Resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Kraft Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis que concedió a «Croft Jerez» el registro de la marca número seiscientos noventa y ocho mil seiscientos dieciocho y el posterior de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve que desestimó la reposición del anterior y contra el acuerdo del mismo órgano administrativo de tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis que concedió a «Croft Jerez, S. A.» el registro de la marca número seiscientos noventa y ocho mil seiscientos diecinueve y su posterior de ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho que desestimó la reposición del anterior, anulamos los cuatro citados acuerdos por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33415 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.072-78, promovido por «Compañía Española de Petroleos, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 27 de junio de 1977 y 8 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.072-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petroleos, S. A.», contra Resolución de este

Registro de 27 de junio de 1977 y 8 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Española de Petroleos, S. A.», (CEPSA), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete y ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por las que se denegó la marca número setecientos sesenta mil treinta y cinco CEPESA, con gráfico, para distinguir productos de la clase veinticinco del nomenclátor oficial vigente, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho; declarando, como declaramos que procede la concesión de la referida marca número setecientos sesenta mil treinta y cinco; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33416 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.159-78, promovido por «Sáez Merino, S. A.», contra acuerdo del Registro de 8 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.159-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sáez Merino, S. A.», contra Resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda articulada por la representación procesal de «Sáez Merino, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó la marca ochocientos veinticuatro mil doscientos, gráfica de un toro, para distinguir productor de la clase 28 del nomenclátor, así como contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho al resolución recurrida y la desestimación de la reposición, denegándose definitivamente dicha marca gráfica número ochocientos veinticuatro mil doscientos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33417 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.281-78, promovido por «Compañía Telefónica Nacional de España», contra acuerdos de este Registro de 3 de septiembre de 1976 y 1 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.281-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Telefónica Nacional de España», contra Resoluciones de este Registro de 3 de septiembre de 1976 y 1 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de la «Compañía Telefónica Nacional de España», debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados a derecho los acuerdos im-

pugnados del Registro de la Propiedad Industrial y en su consecuencia debemos también declarar que procede la concesión de la marca nacional gráfica número setecientos diez mil novecientos treinta y uno, que se describe en el primero de los Considerandos; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33418 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.489-78, promovido por «Larma, S. A.», contra Resolución de este Registro de 28 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.489-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 28 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1982, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Larma, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete, concediendo la marca setecientos dieciséis mil quinientos sesenta y siete «Puerifid» y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra el anterior, y, en consecuencia, confirmamos tales actos por ser conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33419 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.547-78, promovido por «Richardson-Merrell Inc.», contra Resolución del Registro de 28 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.547-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Richardson Merrell Inc.», contra Resolución de este Registro de 28 de junio de 1977, se ha dictado, por la citada Audiencia en fecha 1 de febrero de 1982, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Richardson Merrell Inc.» debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33420 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.515-78, promovido por «Ediciones Universidad de Navarra, S. A.», contra Resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.515-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ediciones Universidad de Navarra, S. A.» (EUNSA) contra Resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de noviembre siguiente, y denegación presunta de la reposición presentada el quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete frente a aquél, por no conformarse con el Ordenamiento jurídico; acuerdos que negaron la inscripción de la marca número setecientos ochenta y cinco mil ciento noventa y dos «Anuario de Derecho Internacional» para «una publicación»; y en su lugar disponemos la concesión de esa marca a favor de la solicitante «Ediciones Universidad de Navarra, S. A.» (EUNSA); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33421 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A. (YN-14.186), con domicilio en Ronda, Dieciocho de Julio, número 38, de Teruel, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de instalación de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación en Torralba de los Sisones (Teruel), para mejorar el suministro de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de alta tensión y del centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica alta tensión aérea de 2.100 metros de longitud. Origen: Apoyo número 79 de la línea «El Poyo del Cid-Bello». Final: C. T. reseñado en Torralba de los Sisones. Tensión nominal: 20 KV. Potencia de transporte: 1.060 KVA. Conductor: Cable de aluminio-acero, tipo LA-56, de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Apoyos: Hormigón y metálicos. Centro de transformación: Tipo intemperie. Potencia: 100 KVA. Relación de transformación: 20 000/398-230 V. Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 11 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—4.334-D.

33422 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A. (YN-14.187), con domicilio en Ron-